

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 61-2018-0907

Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 38 a 40 del presente cuaderno conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase (2),

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZ

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

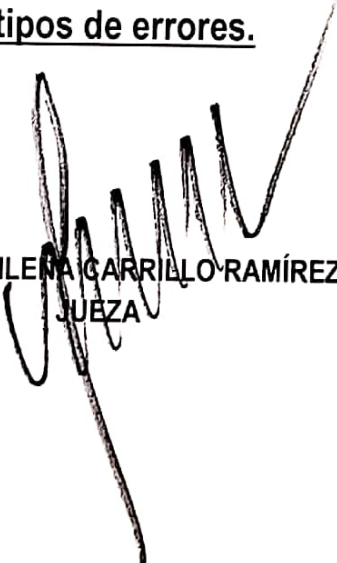
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 01-2016-0545

Se le ordena a la Secretaría **desglose** el memorial visible a folios 112 a 121 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 056-2019-00590

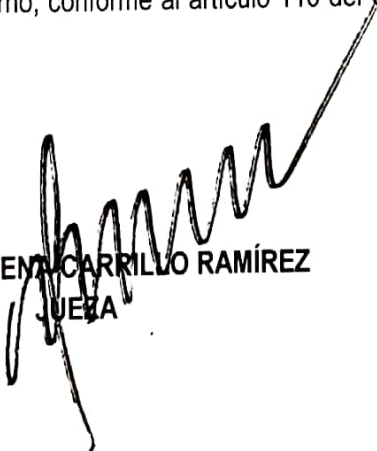
Revisada la documental obrante a folios 134 a 143, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **033-2015-01249** que adelanta Banco Popular contra Oskar Andrés Vidales Cañas que cursa en este estrado judicial.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 134 a 143 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Por otra parte en atención a lo solicitado por el apoderado actor a folio 133, Secretaría **proceda a correr traslado a la liquidación del crédito** presentada por la parte actora visible a folios 127 y 128 del presente cuaderno, conforme al artículo 110 del Código General del Proceso.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 65-2015-1316

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fls. 43 a 46-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 46, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibídem*.

Cumplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2016-0460

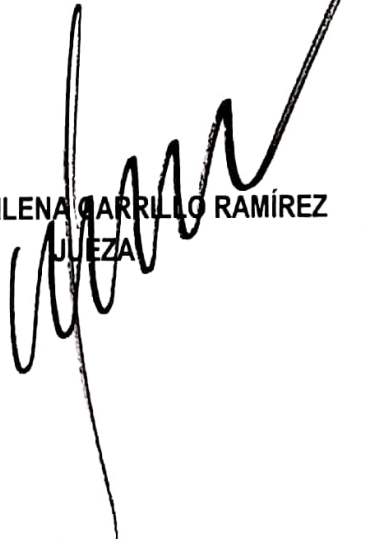
En atención a la solicitud militante a folio 200, Secretaría a costas de la parte interesada, expida copia del expediente.

Secretaría tenga en cuenta que las solicitudes de certificaciones no es necesario el ingreso del proceso, de conformidad con el artículo 115 del Código General del Proceso.

De otro lado, se le indica a lamemorialista que a la fecha no se ha vuelto a fijar día y hora para la diligencia de remate, toda vez que se encuentra pendiente decidir de fondo un incidente de nulidad. Una vez se indiquen las directrices para la realización de audiencias por parte de los Juzgados de Ejecución, se procederá a lo que en derecho corresponda.

Cumplase,

SANDRA MILENA GARRILLO RAMÍREZ
JUEZA



AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

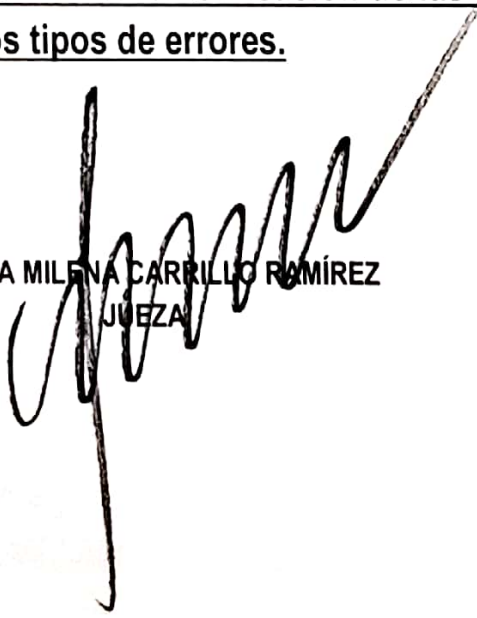
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 029-2013-00682

Revisada la documental obrante a folios 73 a 76, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **045-2013-00682** que adelanta Conjunto Residencial Arboleda Real P.H., contra Hernando Barón Panqueba que cursa en este estrado judicial.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 73 a 76 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 35-2012-0944

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fi. 191-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 191, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibídem*.

Cumplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 43-2018-00351.

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fl. 110-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 110, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibídem*.

Cúmplase,

SANDRA MILENIA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

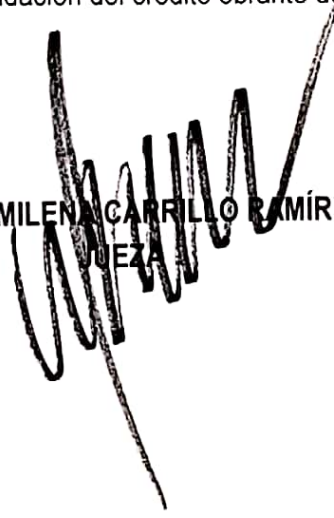
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 068-2019-00050

Encontrándose el proceso al despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora Doctor Raúl Armando Suarez Rodriguez-fl. 44-, se observa que a la misma se le corrió traslado de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 44, sin embargo, el despacho advierte que para el día 16 de marzo de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a correr traslado nuevamente a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

C.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 41-2016-0342

Secretaría **desglose** el memorial visible a folio 14 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA



AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 2: Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 29-2016-0963

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fl. 63 a 65-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 65, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibidem*.

Cúmplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ

JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co



01-2303-202001280009942



Bogotá D.C.

119

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 -33 PISO 19 ED. HERNANDO MORALES MOLINA
BOGOTA / BOGOTA
01-2303-202001280009942

Referencia: Respuesta Oficio No.020-0093 de fecha 21 de enero de 2020
Proceso Ejecutivo en Primera Instancia
Rad. 1100140030522019-00267-00
Radicado Interno FNA 30-4601-202001270000481

Reciba un cordial saludo en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Atendiendo el oficio de la referencia recibido el día 28 de enero de 2020 a través de la herramienta de gestión documental, donde informa que los dineros correspondientes a las medidas cautelares deben ser depositados en la cuenta de depósito judicial No. 110012041800, nos permitimos notificar que se ha actualizado en el sistema de información embargo sobre las cesantías de los siguientes afiliados:

JUZGADO	DEMANDADO Y CEDULA	DEMANDANTE Y CEDULA	No. PROCESO	% DE EMBARGO	No. OFICIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC	WECHER MENA MARIA FATIMA C.C. 26377291	COOPEDAC LTDA NIT 8605205478	20190026700	35%	020-0093
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC	MENA GARRIDO ALDEMAR C.C. 11793883	COOPEDAC LTDA NIT 8605205478	20190026700	35%	020-0093

De igual manera, quedamos atentos a sus indicaciones teniendo en cuenta que una vez verificado en el sistema de información, a la fecha los afiliados presentan los siguientes saldos de cesantías:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	SALDO A LA FECHA
WECHER MENA MARIA FATIMA	26377291	\$94,863
MENA GARRIDO ALDEMAR	11793883	\$43,716

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá, Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 81 Puente Aranda, Bogotá, Colombia
Teléfono: (+571) 497 7020
Línea Gratuita: 01 800 52 7020
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombias
Twitter: @FNAAhorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



GATO-1194



01-2303-202001280009942



Adicionalmente, nos permitimos informar que no es posible realizar el registro de embargo para el señor **FLORENCIO BLANDON ROBLEDO** identificado con C.C. **11786898**, debido que a la fecha en nuestro sistema no se encuentra vinculado por el producto de cesantías y/o ahorro voluntario. (U)

Cordialmente,

Alexandra Patricia Olaya Dajer

ALEXANDRA PATRICIA OLAYA DAJER
Jefe División de Cesantías

Proyectó: Angie Carolina Gonzalez Corredor *Angie*

Revisó: John Miller Cely Monsalve *John*

Punto de Atención Principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

Sede Principal
Cra. 65 No. 11 - 81 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: (+571) 307 2070
Línea Gratuita: 01 8000 52 2070
Línea de legalización: 01 8000 12 3 662

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAcolombia
Twitter: @FNAahorro
Notificaciones judiciales:
notificacionesjudiciales@fna.gov.co



Fogafín



64101P-V1

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2019-0267

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fl. 112 a 116-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 116, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibidem*.

De otro lado, obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la documental aportada por el **Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**, militante a folios 117 a 120 de este cuaderno.

Cúmplase,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA



AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2007-0106

Secretaría **desglose** el memorial visible a folios 383 y 384 del presente cuaderno, como quiera que el escrito allí referido, no hace parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

- 1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

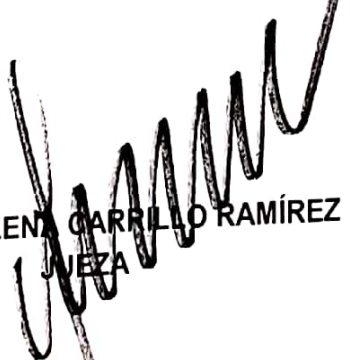
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO (08) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 52-2019-0307

Encontrándose el proceso al Despacho para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora -fl. 51 a 53-, se observa que a la misma se le corrió traslado de correspondiente, del 12 de marzo de 2020 al 16 de marzo de 2020 como se observa al reverso del folio 53, sin embargo, el Juzgado advierte que para el día 16 de marzo de 2020, los términos judiciales se encontraban suspendidos con ocasión de lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, motivo por el cual se **requiere** a la Secretaria para que proceda a impartir nuevamente el traslado a la liquidación del crédito obrante dentro del proceso, en los términos del artículo 110 *Ibidem*.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

AMTP

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

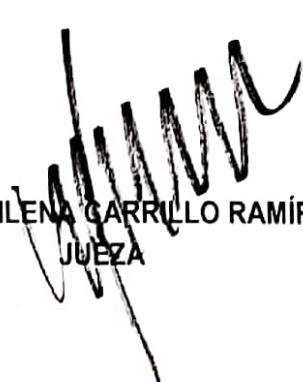
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 023-2012-00120

Revisada la documental obrante a folios 39 a 55, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **023-2012-01200** que adelanta Banco Falabella S.A., contra Sandra Patricia Bolívar Chicacausa que cursa en este estrado judicial.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 39 a 55 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórela en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,


SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:

1. Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendol.ramajudicial.gov.co.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 073-2018-00050

Revisada la documental obrante a folios 17, 18, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **052-2018-00050** que adelanta Itau Corpbanca Colombia S.A., contra Alfonso Fajardo Rodríguez que cursa en este estrado judicial.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 17, 18 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

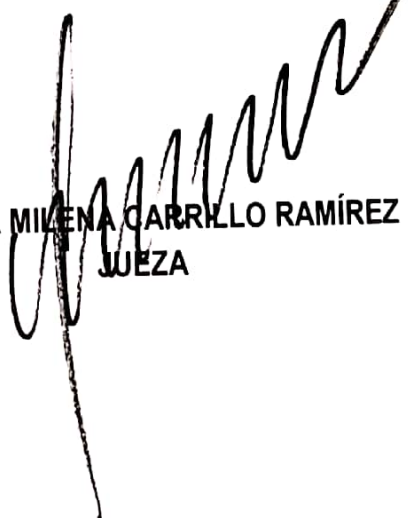
Proceso: Ejecutivo
Radicación: 064-2019-00383

Revisada la documental obrante a folios 19 a 21, se advierte que la misma no corresponde al proceso de la referencia, obsérvese que la misma se dirige al proceso **072-2019-00383** que adelanta Conjunto Residencial Quintas de Santa Rita II P.H., contra Jaime Enrique Rodríguez Peña que cursa en este estrado judicial.

Así las cosas, Secretaría **desglose** la documentación visible a folios 19 a 21 del presente cuaderno, como quiera que los escritos allí referidos, no hacen parte del presente proceso, dada que las partes procesales son otras, e incorpórelo en su respectivo proceso.

Se conmina a la Secretaría Área Letra, para que en lo sucesivo verifique y realice correctamente la verificación de las partes, para no volver a cometer estos tipos de errores.

Cúmplase,



SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA